

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 30

Referencia:

Año: 1916

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-12-1916

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA DE 1913-1914. (RELACIONES EXTERIORES).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02536

Publicada el: 29-01-1917

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.810

Rollo: 103

Posición: 1516

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 29 DE ENERO DE 1917

NÚMERO 2536

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia.
BUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso.— Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.
Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10 No. 10.
Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.— Casa particular: Calle 5a. No. 33.
Secretario de Instrucción Pública.
GUILERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.— Casa particular: Calle 7a. No. 16.
Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.
RAMON I. VALLARINO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.— Casa particular: Calle 3a. No. 6.
BDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.
PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Héctor Valdés.
AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año R. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO	
	Páginas
Ley 30 de 1916, de 6 de Diciembre, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 1913-1914	6519
Ley 12 de 1917, de 22 de Enero, por la cual se concede un auxilio al Distrito de Cañazas en la Provincia de Veraguas	6819
Ley 13 de 1917, de 22 de Enero, por la cual se aprueba un contrato celebrado con la "Colón Electric and Ice Supply Company" sobre alumbrado público en la ciudad de Colón	6820
PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
SECCION PRIMERA	
Resolución número 15, de 26 de Enero de 1917, por la cual se concede una licencia	6820
SECRETARIA DE FOMENTO	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 7, de 24 de Enero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Huarter	6820
Certificado número 272 de registro de marca de fábrica	6820
Solicitud de registro de marca de fábrica	6821
Solicitud de registro de marca de fábrica	6821
Solicitud de registro de marca de fábrica	6821
Solicitud de registro de marca de fábrica	6821
Avises oficiales	6821-22

PODER LEGISLATIVO

LEY 30 DE 1916
(de 6 de Diciembre)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 1913-1914.

La Asamblea Nacional de Panamá.
Decreta:

Artículo único.— Abrese un crédito adicional por la suma de veinte y siete mil seiscientos noventa y nueve balboas con ochenta y un centésimos (B. 27.699.81) al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 1913-1914, para cubrir las partidas excedidas en el Departamento de Relaciones Exteriores durante el referido bienio, así:
Departamento de Relaciones Exteriores.
Capítulo 59

Artículo 191.— Para compra de maebaje, útiles de escritorio, adquisición de libros y periódicos, encuadernación de los mismos, impresiones oficiales, pago de cablegramas, de portes de correos, gastos de hielo, de lavado de toallas y cualesquiera otros gastos que ocurran en esta Secretaría durante el bienio.
B. 1.485.75

Capítulo 60

Artículo 192.— Para pagar los sueldos de los empleados en el servicio diplomático 1.958.75

Capítulo 61

Artículo 200.— Para gastos de representación del servicio diplomático, alquiler del local, pago de estenógrafos, porte de correspondencia, útiles de escritorio, cablegramas y cualesquiera otros gastos de Legaciones, en el bienio 4.439.45

Capítulo 62

Artículo 201.— Para pagar los sueldos de los empleados consulares 17.934.22

Capítulo 63

Artículo 202.— Para viáticos de ida y regreso de funcionarios consulares 941.75

Capítulo 63

Para arrendamiento de locales para oficinas consulares, uso de teléfono, etc., durante el bienio, compra de banderos y segunda nacionales 1.539.87

B. 27.699.81

Hecha en Panamá, a los diez y siete días de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,
JULIO ARJONA Q.

El Secretario,
Fabricio A. Arosemena.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, 6 de Diciembre de 1916.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Narciso Garay.

LEY 12 DE 1917

(de 22 de Enero)

por la cual se concede un auxilio al Distrito de Cañazas en la Provincia de Veraguas.

La Asamblea Nacional de Panamá.
Decreta:

Artículo 1o.— Concédesse un auxilio al Distrito Municipal de Cañazas en la Provincia de Veraguas, hasta por la suma de B. 3.400.00, para atender exclusivamente a la ejecución de las siguientes obras materiales en mejora de la población y en beneficio de los habitantes del Distrito:
Construcción total del cementerio público B. 500.00

Construcción de una casa para Escuela de Varones 800.00

Reparación de la casa de escuela de niñas 400.00

Construcción de una Cárcel de seguridad 1.000.00

Construcción de un pozo artesiano 500.00

Construcción del camino carretero de Cañazas a Santiago 400.00

Artículo 2o.— El Poder Ejecutivo dará cumplimiento a la presente Ley de preferencia, tan pronto como le sea posible disponer de los fondos cuyos gastos demanda.

Artículo 3o.— Los gastos que ocasiona esta disposición serán incluidos en el Presupuesto de Gastos del bienio en que las obras arriba mencionadas sean llevadas a efecto.

Dada en Panamá, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente.
CIRO L. URRIOLA.

El Secretario,
Fabricio A. Arosemena.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Enero 23 de 1917.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,
R. L. Vallarino.